

TRANSPARENCIA MUNICIPAL EN COMISIONES Y VIAJES

**EDUARDO
ALCÁNTARA**
VICECOORDINADOR GLPAH



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 78, 91, 92 y 100 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA LXI LEGISLATURA DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PRESENTES

El suscrito, el Diputado Eduardo Alcántara Montiel, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, esta **Iniciativa de decreto por el que se adicionan una fracción a los artículos 78, 91, 92 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.**

CONSIDERANDO

La confianza de la sociedad hacia las autoridades es un pilar fundamental para el correcto funcionamiento de cualquier sistema democrático. Esta confianza se refleja en diversos estudios y encuestas que analizan la percepción que los ciudadanos tienen sobre sus representantes y funcionarios públicos. Según datos recopilados hasta septiembre de 2021, un estudio global realizado por el Barómetro de la Confianza en las Instituciones reveló que solo el 34% de las personas confiaban en sus gobiernos locales, mientras que el nivel de confianza en el gobierno nacional era aún más bajo, alcanzando un 29% en promedio.

Considerando datos del estudio mencionado en el párrafo anterior, México enfrentaba serios desafíos en cuanto a la confianza en las instituciones, pues los niveles variaban significativamente. Por ejemplo, el 37% de los ciudadanos expresaban confianza en el sistema judicial, mientras que el 29% confiaban en el Congreso y el 24% confiaban en los partidos políticos.

Cualquier gobierno, independientemente del partido político que represente, debe tener como prioridad garantizar la rendición de cuentas, la confianza ciudadana y una eficiente administración de los recursos públicos.

Cuando se cuestionan o acusan a las autoridades municipales por gastar mucho en comisiones nacionales o internacionales, sin conocer los beneficios para la ciudad o municipio, al ser quienes representan a la sociedad y administran los recursos con el pago de nuestros impuestos, es prioridad que justifiquen los recursos para evitar la malversación de estos.

Esta falta de confianza en las autoridades puede ser atribuida a múltiples factores, pero uno de los principales motivos es la percepción de corrupción y mal manejo de los recursos públicos. Específicamente, la opacidad en el manejo de los fondos destinados al pago de viáticos para funcionarios municipales ha sido una preocupación constante para la ciudadanía.

Los viáticos son asignaciones destinadas a cubrir gastos de funcionarios mientras están fuera de su lugar de residencia, como en viajes oficiales o comisiones de trabajo. Si no se manejan de manera transparente y responsable, estos recursos pueden ser objeto de malversación y uso indebido, lo cual debilita aún más la confianza de la población en sus autoridades.

En este contexto, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, especialmente los destinados a viáticos, juega un papel crucial para restablecer la confianza de la sociedad en las instituciones municipales. Cuando las y los ciudadanos pueden acceder fácilmente a información sobre cómo se gastan sus impuestos y cómo se utilizan los recursos, se sienten más empoderados y comprometidos con el proceso democrático.

Debemos recordar que la rendición de cuentas y la transparencia fortalecen los mecanismos de control y vigilancia ciudadana y a su vez contribuye a la detección y prevención de casos de corrupción.

Los datos duros demuestran que existe una preocupante falta de confianza en las instituciones, y uno de los factores que contribuye a esta situación es la opacidad en el manejo de recursos destinados a viáticos para funcionarios municipales. Por tanto, la transparencia en el uso de estos recursos es de vital importancia para restaurar la confianza ciudadana, fomentar una gestión responsable y fortalecer la participación activa de la población en la toma de decisiones públicas.

Debemos ocuparnos en evitar romper con la confianza ciudadana entre la sociedad y la autoridad. Se debe alinear la acción de los funcionarios con el interés público; además de conocer si existe una real priorización de las necesidades importantes del municipio.

La exigencia de legislar para que los municipios incluyan en sus funciones y reglamentos la obligación de comprobar los recursos económicos destinados a viáticos y comisiones de funcionarios municipales es una medida fundamental para promover la transparencia, la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos públicos. Esta legislación resulta crucial para fortalecer la confianza de la sociedad en sus autoridades locales y garantizar una gestión eficiente y ética de los fondos municipales.

En primer lugar, la inclusión de esta exigencia en la normativa municipal brinda claridad y certeza en el uso de los recursos destinados a viáticos y comisiones. Al requerir que los funcionarios justifiquen y documenten detalladamente los gastos realizados durante sus desplazamientos oficiales, se evita la discrecionalidad y se establecen criterios transparentes para el otorgamiento de estos fondos. Esto ayuda a prevenir posibles malversaciones y desvíos de recursos, aumentando la eficiencia y la honestidad en la administración pública.

En segundo lugar, la legislación sobre la comprobación de recursos para viáticos y comisiones fomenta una cultura de responsabilidad y compromiso entre los funcionarios municipales. Al saber que están sujetos a una fiscalización constante y que deben justificar adecuadamente cada gasto, se incentiva a los servidores públicos a actuar con mayor probidad y a cumplir con sus deberes de manera íntegra. Esto contribuye a generar un entorno de integridad y a prevenir actos de corrupción en la gestión municipal.

Además, la transparencia en el uso de recursos públicos mejora la percepción que la ciudadanía tiene de sus autoridades municipales. Cuando las y los ciudadanos pueden acceder a información clara y verificable sobre el destino de sus impuestos, se sienten más empoderados y confían en que sus intereses están siendo atendidos de manera adecuada. Esto fortalece la relación entre gobierno y sociedad, promoviendo una participación de los

ciudadanos en la toma de decisiones y en la vigilancia del buen uso de los recursos municipales.

La autoridad debería tener la iniciativa de divulgar información detallada de los gastos, las y los funcionarios que realicen comisiones, deben especificar los motivos del viaje, comitiva, destino, costos relacionados y a su regreso, entregar un informe resultados obtenidos con el objetivo de que la sociedad tenga la certeza de que hay un adecuado manejo de los recursos públicos. El cabildo debe aprobar todos los conceptos mencionados y ser publicados en los medios de difusión institucionales para que la información sea accesible para la sociedad, independientemente de que lo suban a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En conclusión, la transparencia en los viajes de los funcionarios promueve una gestión pública responsable, fortalece la confianza ciudadana con las instituciones y garantiza que los recursos públicos, producto de nuestros impuestos se utilicen en beneficio de la comunidad.

Debido a lo anterior y para una mayor claridad en las propuestas de reformas y adiciones que sometemos a consideración de este Pleno el comparativo de la propuesta planteada con la legislación vigente:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA

| TEXTO VIGENTE | TEXTO ACTUAL |
|---|---|
| <p>CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.- al LXVII.-...</p> <p>LXVIII.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.</p> | <p>CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS</p> <p>Artículo 78. Son atribuciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I.- al LXVII.-...</p> <p>LXVIII.- Aprobar previamente los viajes oficiales con cargo al erario que realicen los integrantes del Ayuntamiento, dicho acuerdo deberá contener el objeto del mismo. Un mes después de realizarse deberá presentarse informe de resultados y beneficios al Municipio sobre la comisión realizada.</p> <p>LXIX.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.</p> |
| <p>Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> | <p>Artículo 91. Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:</p> |

| | |
|---|---|
| <p>I.- al LXIII...</p> <p>LXIV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.</p> | <p>I.- al LXIII...</p> <p>LXIV.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.</p> <p>LXV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.</p> |
| <p>Artículo 92. Son facultades y obligaciones de los Regidores:</p> <p>I.- al VIII.-...</p> <p>IX. Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.</p> | <p>Artículo 92. Son facultades y obligaciones de los Regidores:</p> <p>I.- al VIII.-...</p> <p>IX.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.</p> <p>X.- Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.</p> |
| <p>Artículo 100. Son deberes y atribuciones del Síndico:</p> <p>I.- al XVII.-...</p> <p>XVIII. Las demás que les confieran las leyes.</p> | <p>Artículo 100. Son deberes y atribuciones del Síndico:</p> <p>I.- al XVII.-...</p> <p>XVIII. Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.</p> <p>XXIX. Las demás que les confieran las leyes.</p> |

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 78, 91, 92 y 100 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO. Se adiciona una fracción al artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 78

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- al LXVII.-...

LXVIII.- Aprobar previamente los viajes oficiales con cargo al erario que realicen los integrantes del Ayuntamiento, dicho acuerdo deberá contener el objeto del mismo. Un mes después de realizarse deberá presentarse informe de resultados y beneficios al Municipio sobre la comisión realizada.

LXIX.- Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.”

SEGUNDO. Se adiciona una fracción al artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 91.

Son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales:

I.- al LXIII.-...

LXIV.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.

LXV.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.”

TERCERO. Se adiciona una fracción al artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 92.

Son facultades y obligaciones de los Regidores:

I.- al VIII.-...

IX.- Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el

Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.

X.- Las que le determine el cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.”

CUARTO. Se adiciona una fracción al artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

“Artículo 100.

Son deberes y atribuciones del Síndico:

I.- al XVII.-...

XVIII. Entregar informe ante el Ayuntamiento sobre viajes realizados con cargo al erario, detallando los beneficios y resultados que obtienen el Municipio, así como realizar la comprobación del gasto respectiva con base en los lineamientos aplicables.

XXIX. Las demás que les confieran las leyes.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos tendrán 60 días hábiles a partir de la publicación de la presente reforma para aprobar sus Lineamientos de Comprobación de Gastos sobre Viajes Oficiales.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 16 DE AGOSTO DE 2023**

**EDUARDO ALCÁNTARA MONTIEL
INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL H
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.**